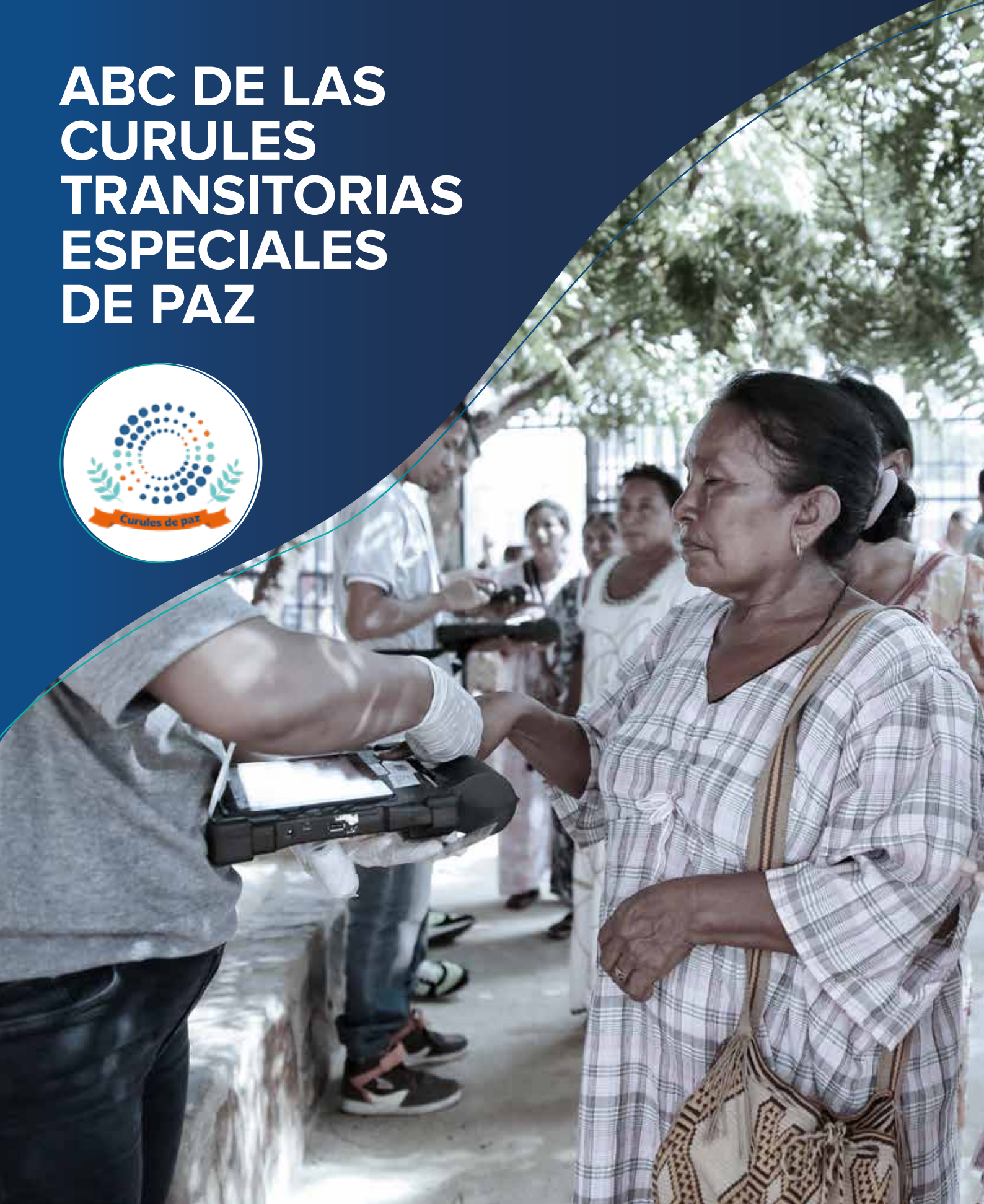


ABC DE LAS CURULES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ





LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



Registraduría Nacional del Estado Civil

Alexander Vega Rocha

Registrador Nacional del Estado Civil

Nicolás Farfán Namén

Registrador Delegado en lo Electoral

Ludis Emilse Campo Villegas

Directora Nacional de Gestión Electoral

Aura Helena Peñas Felizzola

Coordinadora Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE)

Johana Fandiño Casas

Coordinadora Oficina de Asuntos Internacionales

Jaime Jurado

Director de investigación EduRed

Comité Editorial

Grupo de Capacitación de la Dirección de Gestión Electoral

Héctor Alfonso Montero Álvarez

Oficina de Asuntos Internacionales

Andrea Carolina Fonnegra Suárez

Daniela Zapata Suárez

Laura Contento Sanz

Carolina Andrea Ariza Jiménez

Jon Alexander Guancha Piarpuzan

Investigadores CEDAE

Leidy Carolina Torres Hernández

Luis Hernando Sánchez Zapata

Felipe Rodríguez Pavía

Este documento es liderado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y apoyado en el marco del proyecto col/00141688, Nuevas Voces en la Democracia colombiana, en el marco de un acuerdo firmado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD en Colombia y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID.

Sus contenidos son producto del proceso de implementación para ampliar las vocerías democráticas en el país y fortalecer sus capacidades para la gestión de demandas sociales, institucionales, culturales y ambientales, donde se promueva el diálogo y la deliberación pública, se amplíe la democracia participativa y se exalte el codiseño de políticas públicas en favor de grupos poblacionales afrocolombianos, indígenas, víctimas del conflicto armado, mujeres y jóvenes.



Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID

Vicente Ortega

Coordinador General

Ángela Peromarta Loriente

Responsable de Programa



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD en Colombia

Sara Ferrer Olivella

Representante Residente

Alejandro Pacheco

Representante Residente Adjunto

Blanca Cardona

Gerente Nacional de Gobernabilidad Democrática

Mario Ruiz

Jefe de proyecto en Gobernabilidad y Gestión Pública

David Baracaldo Orjuela

Profesional Especializado en Comunicación Política para la Gobernabilidad Democrática

Felipe Sánchez

Diagramación y diseño

CONTENIDO

Introducción	04
1. ¿Qué son las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz de la Cámara de Representantes?	05
1.2. ¿Cómo y para qué nacieron las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz?	06
1.3. ¿Qué municipios conforman estas circunscripciones?	08
2. Lo que se debe saber sobre las elecciones de CITREP	09
2.1. ¿Quiénes pueden votar en las Circunscripciones de Paz?	09
2.2. ¿Cómo votar en las Circunscripciones de Paz?	09
2.3. ¿Cuáles son las fechas importantes en el proceso de elección de las CITREP?	09
2.4. ¿Se puede votar por la Circunscripción Transitoria Especial y a la vez por la circunscripción normal para la Cámara por el departamento?	10
3. Sobre la postulación de candidaturas de las Circunscripciones de Paz	12
3.1. ¿Quiénes pueden postular candidatos y candidatas a las CITREP?	13
3.2. ¿Cuál es la forma de elección?	13
3.3. ¿Va a haber igual cantidad de hombres y mujeres en las listas? ¿Cómo se garantiza la equidad de género?	14
3.4. ¿Los partidos políticos con personería jurídica pueden presentar candidaturas?	14
3.5. ¿Quiénes pueden ser candidatos y candidatas?	14
3.6. ¿Cuáles son las inhabilidades aplicables a los candidatos de las CITREP?	14
3.7. ¿Cómo se acredita la condición de víctima del conflicto armado interno?	15
3.8. ¿Si viví en uno de los municipios de las circunscripciones, pero fui desplazado y resido en otra parte, puedo presentarme como candidato o candidata en ese municipio?	16
3.9. ¿Las listas o candidaturas de las CITREP pueden hacer coaliciones con partidos políticos?	16
4. Sobre la financiación de campañas y acceso a medios en las Circunscripciones de Paz	17
4.1. ¿Cómo se van a financiar las campañas?	18
4.2. ¿Se puede recibir financiación directa de empresas o personas naturales?	18
4.3. ¿Las candidaturas deberán rendir cuentas?	18
4.4. ¿Cuáles son los límites a los montos de gastos de las campañas de las listas de candidatos a las CITREP?	18
4.5. ¿Cuáles son las obligaciones de los Grupos Significativos de Ciudadanos que postulan listas de candidatos en las 16 CITREP?	19
4.6. ¿Cómo se realizará la distribución de propaganda en medios de comunicación, vallas y avisos en las campañas a las CITREP?	19
5. Sobre el seguimiento, vigilancia y escrutinio del proceso electoral en las Circunscripciones de Paz	20
5.1. ¿Cuáles son los mecanismos de vigilancia para asegurar la transparencia de la elección a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz?	21
5.2. ¿Cómo se garantizará que solo voten en las CITREP, los ciudadanos pertenecientes a la zona rural de los municipios que componen las 16 Circunscripciones?	21
5.3. Escrutinios en las Circunscripciones de paz	21
5.4. ¿Cómo se postulan los Testigos Electorales?	22
5.5. ¿Cómo se designan los jurados de votación?	22
6. Recomendaciones para futuros procesos electorales de elección de las CITREP	23

INTRODUCCIÓN

La Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y el Consejo Nacional Electoral (CNE) con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) presentan esta cartilla sobre las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP¹) con el fin de contribuir en el ejercicio pedagógico de este proceso de participación política en favor de las víctimas del conflicto armado.

Las circunscripciones de paz corresponden a 167 municipios que fueron priorizados por ser los territorios más afectados por el conflicto armado, con mayores índices de pobreza, presencia de economías ilícitas y debilidad institucional de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas. El documento también está dirigido a quienes se han inscrito como candidatos y candidatas y a sus procesos organizativos, para que comprendan el ABC de este proceso electoral que es nuevo en el mundo, porque reconoce a las víctimas como una fuerza política con derecho a integrar el Congreso de la República, y sus representantes serán elegidos en las elecciones al Congreso que se realizarán en los años 2022 y 2026.

La Organización Electoral ha asumido las obligaciones que emanan de la sentencia de la Corte Constitucional SU-150 de 2021 y del Acto Legislativo 02 de 2021, con el objetivo de fortalecer la democracia, así como el reconocimiento pleno y reparación de los derechos de millones de víctimas tanto en sus derechos individuales como colectivos.

Esta cartilla pretende contribuir a la pedagogía necesaria para comprender el alcance, posibilidades y límites que tienen las CITREP, así como para estimular la mayor participación ciudadana en respaldo a esta nueva figura de representación política que nace de la implementación del Acuerdo de Paz. Dicho documento es un esfuerzo de gestión del conocimiento dirigido a contribuir en el fortalecimiento democrático en Colombia.

¹ El presente documento usa la expresión Circunscripciones de Paz refiriéndose a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP).



1. ¿QUÉ SON LAS CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES?

Las Circunscripciones de Paz son una figura de representación política, creada en desarrollo del punto 2.3.6 del Acuerdo de Paz firmado entre el gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-FARC. Estos espacios están dirigidos para las organizaciones de víctimas del conflicto armado: organizaciones sociales, organizaciones campesinas, organizaciones de mujeres, y organizaciones étnicas (siempre que habiten en esos territorios) y grupos significativos de ciudadanos.

Su naturaleza es ser una medida de satisfacción, reparación y garantía de no repetición en favor de los territorios y poblaciones más afectados por el conflicto armado.

1.1. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO?

El marco normativo de las Circunscripciones de Paz se describe a continuación:

1. El Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera suscrito en 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.
2. El Acto legislativo No. 02 del 25 de agosto de 2021 “por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2022-2026 y 2026-2030”.
3. Sentencia de la Corte Constitucional SU-150 de 2021.
4. Decreto presidencial número 1207 del 5 de octubre de 2021.
5. RNEC - Resolución 9857 del 10 de septiembre de 2021.
6. RNEC - Resolución 10592 del 28 de septiembre de 2021.
7. Resolución 5877 del 01 de octubre de 2021 – CNE.
8. Resolución 5878 del 01 de octubre de 2021 – CNE.
9. Resolución 5879 del 01 de octubre de 2021 – CNE.
10. Resolución 5880 del 01 de octubre de 2021 – CNE.

11. Resolución 5881 del 01 de octubre de 2021 – CNE
12. Resolución 5882 del 01 de octubre de 2021 – CNE.
13. Resolución 7669 del 21 de octubre de 2021 – CNE.
14. RNEC – Resolución 13144 del 12 de noviembre de 2021. (Inscripción de Cédulas en Zona rural)
15. RNEC – Resolución 15403 del 28 de noviembre del 2021. (Campaña de Cedulación)
16. RNEC – Resolución 15899 de 6 de diciembre de 2021.
17. Resolución 2817 de 15 de octubre de 2021 - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, establece la ruta para la expedición de certificación de la condición de víctima a la que se refiere el Acto legislativo 2 de 2021

1.2. ¿CÓMO Y PARA QUÉ NACIERON LAS CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ?

El Acto Legislativo 02 de 2021 es la reforma constitucional establece en su artículo 1:

“Artículo transitorio 1°. Creación de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. La Cámara de Representantes tendrá 16 representantes adicionales para los períodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030, estos serán elegidos en igual número de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, uno por cada una de dichas Circunscripciones. La curul se asignará al candidato de la lista con mayor cantidad de votos. Las listas deberán elaborarse teniendo en cuenta el principio de equidad e igualdad de género.”

Dicho Acto Legislativo nació a la vida jurídica a través de la decisión tomada por la Corte Constitucional en Sentencia SU-150 de 2021. A continuación, se destacan algunos aspectos importantes sobre las Circunscripciones de Paz:

- Las CITREP son creadas no sólo en virtud del acuerdo político pactado por el Gobierno Nacional y las entonces FARC-EP, sino también por la necesidad de conceder representatividad con voz y voto a las víctimas del conflicto armado en el Congreso de la República.

- La vigencia temporal de dichas Circunscripciones contempla dos periodos electorales: a) 2022-2026 y b) 2026-2030.
- Se amplían 16 curules adicionales para estos liderazgos en la Cámara de Representantes del Congreso de la República.
- Los y las representantes de las CITREP son las personas asentadas en zonas rurales afectadas por el conflicto armado interno de manera específica. Esta circunstancia les otorga la medida de reparación.
- Las personas que se inscriban para participar en las elecciones de estas circunscripciones son directamente víctimas del conflicto.
- Los partidos y organizaciones políticas con personería jurídica, incluido el surgido del Acuerdo de Paz con las FARC-EP no podrán incidir o participar en la postulación a candidaturas en esta circunscripción
- Se promueve la inclusión de los pueblos étnicos, cuando su territorio coincida con las zonas de especial protección referidas en la sentencia de la Corte Constitucional.

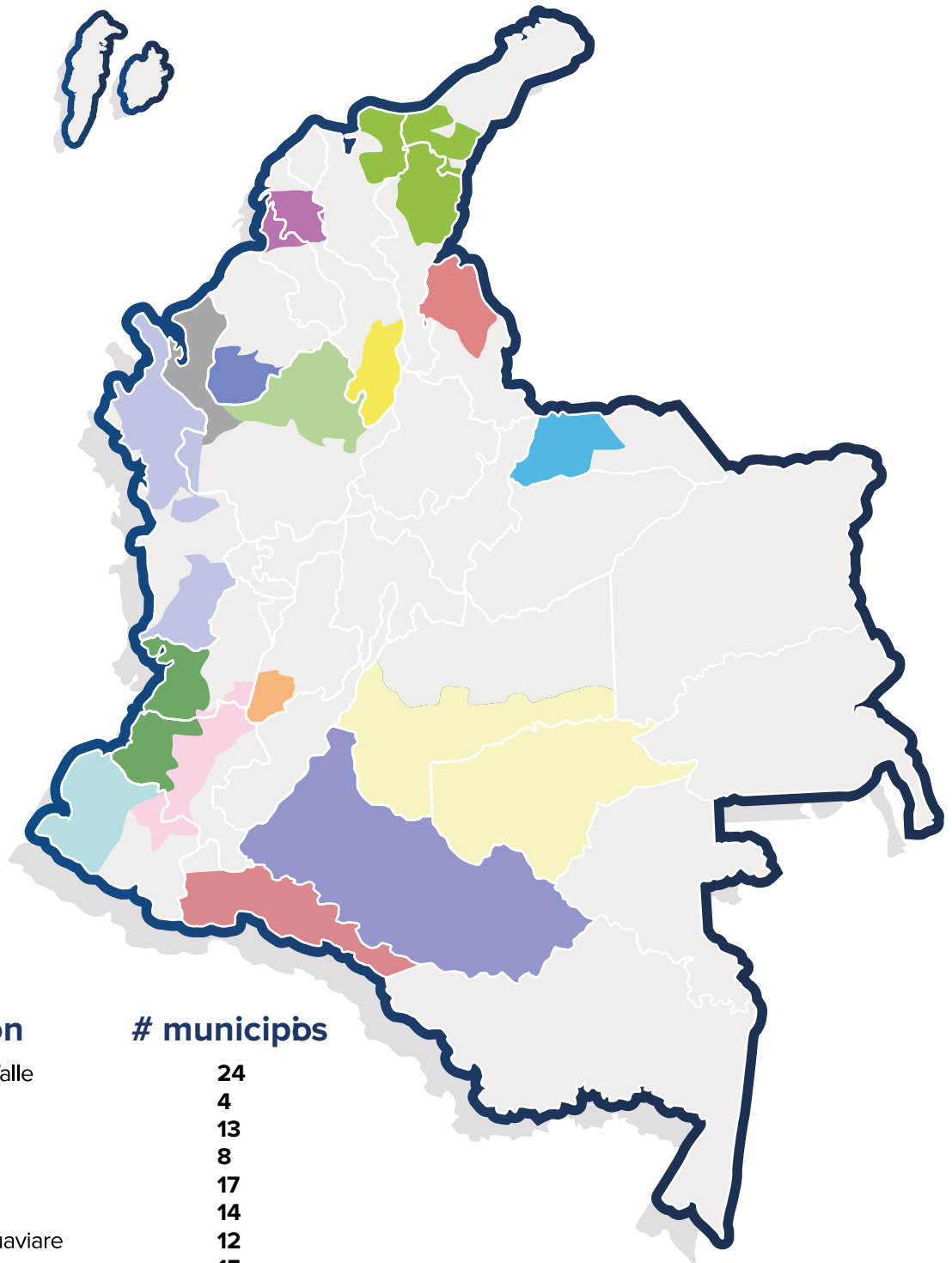
Así las cosas, las CITREP son una medida transicional de reparación integral y, en especial, una garantía de no repetición. Por primera vez se crean unas circunscripciones para las víctimas que permitan fortalecer su representatividad en el Congreso.

Nota

Esta sentencia le ordenó a la organización electoral la adopción de medidas especiales para el cumplimiento de todas aquellas actividades que permitieran una eficaz protección de los derechos políticos y sociales de las víctimas del conflicto.



1.3. ¿QUÉ MUNICIPIOS CONFORMAN ESTAS CIRCUNSCRIPCIONES?



Circunscripción

municipios

C1 Nariño - Cauca Valle	24
C2 Arauca	4
C3 Bajo Cauca	13
C4 Catatumbo	8
C5 Caquetá	17
C6 Chocó	14
C7 Sur de Meta - Guaviare	12
C8 Montes de María	15
C9 Pacífico - Valle - Cauca	4
C10 Pacífico Nariño	11
C11 Putumayo	8
C12 Magdalena - Guajira - Cesar	13
C13 Sur de Bolívar	7
C14 Sur de Córdoba	5
C15 Sur de Tolima	4
C16 Urabá	8

TOTAL 167

En total son 167 municipios distribuidos en 16 circunscripciones. Coinciden con los territorios donde se desarrollan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET

El artículo 2 del Acto Legislativo mencionado detalla su conformación.

“Artículo transitorio 2°. Conformación. Las mencionadas Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz estarán conformadas así:

? Circunscripción 1. Municipios del Cauca: Argelia, Balboa, Buenos Aires, Caldone, Caloto, Cajibío, Corinto, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Morales, Miranda, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez y Toribío. Municipios de Nariño: Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes, Policarpa y los municipios de Florida y Pradera, Valle del Cauca.

- **Circunscripción 2.** Conformada por Arauquita, Fortul, Saravena y Tame. Departamento de Arauca.
- **Circunscripción 3.** Municipios del departamento de Antioquia: Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia, Zaragoza.
- **Circunscripción 4.** Constituida por 8 municipios de Norte de Santander: Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú.
- **Circunscripción 5.** Municipios del departamento del Caquetá: Florencia, Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José de Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso, y el municipio de Algeciras del departamento del Huila.
- **Circunscripción 6.** Municipios del departamento de Chocó: Bojayá, Medio Atrato, Istmina, Medio San Juan, Litoral de San Juan, Nóvita, Sipí, Acandí, Carmen del Darién, Riosucio, Unguía, Condoto y dos municipios de Antioquía, Vigía del Fuerte y Murindó.
- **Circunscripción 7.** Municipios del departamento del Meta: Mapiripán, Mesetas, La Macarena, Uribe, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico y Vistahermosa y 4 municipios del departamento del Guaviare, San José del Guaviare, Calamar, El Retorno y Miraflores.

- **Circunscripción 8.** Municipios del departamento de Bolívar: Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María La Baja, San Jacinto, San Juan de Nepomuceno y Zambrano. Municipios de Sucre: Colosó, Chalán, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, San Onofre y Toluviejo.
- **Circunscripción 9.** Municipios del Cauca: Guapi, López de Micay y Timbiquí, Buenaventura, del departamento del Valle del Cauca.
- **Circunscripción 10.** Está constituida por 11 municipios del departamento de Nariño: Barbacoas, El Charco, La Tola, Magúí Payán, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara y Tumaco.
- **Circunscripción 11.** Municipios del departamento del Putumayo: Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamó, San Miguel, Valle del Guamuez y Villagarzón.
- **Circunscripción 12.** Municipios del Cesar: Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, La Paz Pueblo Bello y Valledupar. Municipios de La Guajira: Dibulla, Fonseca, San Juan del Cesar. Municipios del Magdalena: Aracataca, Ciénaga, Fundación y Santa Marta.
- **Circunscripción 13.** Municipios del departamento de Bolívar: Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití y el municipio de Yondó del departamento de Antioquia.
- **Circunscripción 14.** Municipios de Córdoba: Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano.
- **Circunscripción 15.** Municipios del departamento del Tolima: Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco.
- **Circunscripción 16.** Municipios del departamento de Antioquía: Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Apartadó y Turbo.”



2. LO QUE SE DEBE SABER SOBRE LAS ELECCIONES DE CITREP

2.1. ¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE PAZ?

Para las elecciones de las 16 Circunscripciones Especiales de Paz, votarán las personas inscritas en el censo especial que se conformará para estas elecciones, y son aquellas que residan en las zonas rurales de los 167 municipios mencionados anteriormente.

Todas las personas que habiten las zonas rurales de estos municipios podrán votar. De acuerdo con lo dispuesto en el acto legislativo, NO podrán votar allí las personas que residen en las cabeceras municipales de los municipios CITREP.

Se garantizará la participación de los habitantes de zonas rurales, apartadas y centros poblados dispersos de estas Circunscripciones, para lo cual la Registraduría Nacional del Estado Civil creará o reubicará puestos de votación para permitir la participación de la ciudadanía.

El censo electoral de estas elecciones se consolida el 13 de enero de 2022, por lo que los ciudadanos de estas Circunscripciones podrán inscribir sus cédulas hasta esa fecha.

2.2. ¿CÓMO VOTAR EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE PAZ?

De acuerdo con el artículo transitorio 6° del Acto Legislativo No. 2 de 2021, las listas de las CITREP tendrán voto preferente, es decir, los ciudadanos podrán elegir a 1 de los 2 candidatos de las organizaciones inscritas. Será considerado como voto válido aquel en la que las marcas se encuentren dentro del número de un candidato de una sola organización y su logosímbolo, así:



O cuando la marca se encuentre únicamente en el número de un candidato de una sola organización.



Serán considerados como votos nulos aquellos en los que las marcas del elector se encuentren en más de una organización.

2.3. ¿CUÁLES SON LAS FECHAS IMPORTANTES EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS CITREP?

Las Resoluciones No. 9857, 10592 y 15899 de 2021 emitidas por el Registrador Nacional del Estado Civil establecieron el calendario para las elecciones de los representantes a la Cámara de las **CITREP a celebrarse el 13 de marzo de 2022** y adoptaron medidas para la inscripción de candidatos y otros procedimientos. Las mismas pueden consultarse en la página web: www.registraduria.gov.co

En resumen, se pueden destacar las siguientes fechas:

Hasta el 13 de noviembre de 2021: inscripción de grupos significativos de ciudadanos que quieran promover candidaturas, lo mismo que comités que promuevan el voto en blanco.

- 13 de noviembre de 2021: inició el periodo de inscripción de candidaturas
- 08 de diciembre de 2021: vence el plazo para recibir certificaciones de existencia de organizaciones de víctimas, campesinas y sociales de mujeres.
- 13 de diciembre de 2021: vence la inscripción de los aspirantes, es decir, tres meses antes de las elecciones.
- 13 de diciembre de 2021: constitución de los Tribunales Especiales Transitorios.
- 13 de enero de 2022: termina la campaña especial de cedulação para las CITREP.
- 13 de marzo de 2022: elecciones a Senado de la República, Cámara de Representantes y CITREP para la Cámara de Representantes.

Nota


Para este cuatrienio, la votación de las CITREP se hará el 13 de marzo de 2022, es decir al tiempo que las elecciones ordinarias de Congreso de la República 2022 – 2026.

Sin embargo, se realizarán en tarjeta separada de las que corresponden a las circunscripciones ordinarias para la Cámara de Representantes.

2.4. ¿SE PUEDE VOTAR POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL Y A LA VEZ POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN NORMAL PARA LA CÁMARA POR EL DEPARTAMENTO?

Sí, los ciudadanos de los municipios que conforman estas circunscripciones especiales pueden votar para ellas y también para las ordinarias de la Cámara y Senado.





3. SOBRE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE PAZ

3.1. ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS A LAS CITREP?

Las CITREP cuentan con reglas especiales para la inscripción de candidatos y candidatas, ya que solo pueden ser inscritos por:

1. Las organizaciones de víctimas: que deben estar inscritas en las personerías, en el caso del nivel municipal o distrital, y ante la Defensoría del Pueblo. En el caso departamental y nacional no se requiere un lapso específico de constitución o de antigüedad de la organización para poder inscribir candidatos, siempre y cuando estén integradas solamente por víctimas debidamente inscritas en el Registro Único de Víctimas (administrado por la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas).
2. Las organizaciones campesinas, sociales y de mujeres: que son las asociaciones de todo orden, sin ánimo de lucro, que demuestren su existencia en el territorio de la circunscripción mediante personería jurídica reconocida, al menos cinco años antes de la elección, o mediante la acreditación del ejercicio de sus actividades ante la autoridad electoral competente en el respectivo territorio durante el mismo periodo.
3. Los grupos significativos de ciudadanos, a través de un comité integrado por tres (3) ciudadanos: deberán registrarse ante la correspondiente autoridad electoral cuando menos un (1) mes antes de la fecha de cierre de la respectiva inscripción y, en todo caso, antes del inicio de la recolección de firmas de apoyo a la candidatura o lista.

Los nombres de los integrantes del Comité, así como el de los y las candidatos y candidatas que postulen, deberán figurar en el formulario de recolección de las firmas de apoyo.

Cabe resaltar que las firmas de apoyo para la inscripción de candidatos/as a las CITREP deben ser del 10% de ciudadanos/as inscritos en el censo electoral de la respectiva circunscripción, pero, en ningún caso, se requerirá más de 20.000 firmas.

Cuando la circunscripción coincida en todo o en parte con territorios étnicos, adicionalmente podrán inscribir candidatos: a) Los consejos comunitarios; b) Los resguardos y las autoridades indígenas en sus territorios debidamente reconocidos, en coordinación con sus respectivas organizaciones nacionales; c) Las Kumpaño legalmente constituidas.

3.2. ¿CUÁL ES LA FORMA DE ELECCIÓN?

En cada una de las CITREP se elegirá un representante a la cámara por cada circunscripción. Las listas tendrán voto preferente y estarán integradas por dos candidatos, hombre y mujer, que deberán acreditar su condición de víctima del conflicto.

La curul se adjudicará al candidato más votado dentro de la lista que obtenga el mayor número de votos dentro de la respectiva circunscripción. No se exige umbral.

Nota

De acuerdo con el artículo transitorio 6° del Acto Legislativo No. 2 de 2021, la curul se asignará "... al candidato más votado dentro de la lista que obtenga el mayor número de votos dentro de la respectiva circunscripción", es decir, que durante el escrutinio se harán los cálculos de cuál de las listas obtuvo el mayor número de votos y cuál de las candidaturas de esa misma lista obtuvo la mayor votación. Para cada una de las 16 CITREP se elegirá un representante bajo esta fórmula.

¿QUÉ ES EL UMBRAL?

El umbral es un porcentaje mínimo de votos que hay que sacar para poder entrar en el conteo de votos y en el reparto de las curules. Si no se obtiene ese porcentaje, los votos no se tienen en cuenta, es como si no existieran.

Para el Senado en la circunscripción ordinaria, el umbral es el 3% del total de los votos válidos por todas las listas. Si por ejemplo hay 10 millones de votos válidos, el umbral en esa corporación son 300.000 votos; si no se logran, no entran en la asignación de curules, se pierden, no existen.

En cambio, en las CITREP para la Cámara de Representantes no se requiere umbral. Se entra en el conteo cualquiera sea el número o porcentaje de votos obtenido. Esto se da con el fin de garantizar y proteger dichas curules y su eventual promulgación, la cual está dirigida a las víctimas del conflicto armado.

¿QUÉ SON LAS LISTAS CERRADAS Y LAS LISTAS CON VOTO PREFERENTE O ABIERTAS?

Las listas pueden ser cerradas o con voto preferente. En la cerrada se vota en bloque, por toda la lista. En el voto preferente el elector escoge un número dentro de los varios que componen la lista. En esta elección no hay listas cerradas, todas serán con voto preferente y la ciudadanía podrá marcar una de las dos candidaturas de la lista.

3.3. ¿VA A HABER IGUAL CANTIDAD DE HOMBRES Y MUJERES EN LAS LISTAS? ¿CÓMO SE GARANTIZA LA EQUIDAD DE GÉNERO?

La lista tendrá una candidatura de cada género. Para efectos del proceso de elección, la curul se adjudicará al candidato o candidata más votado(a) dentro de la lista que obtenga el mayor número de votos dentro de la respectiva circunscripción.

3.4. ¿LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA PUEDEN PRESENTAR CANDIDATURAS?

No pueden presentar candidaturas. Existe una prohibición expresa y es que no podrán ser avalados candidatos a estas circunscripciones por partidos políticos con personería jurídica. Es decir que los partidos y movimientos políticos que cuentan con representación en el Congreso de la República o con personería jurídica, incluido el partido constituido por las extinguidas FARC-EP, ahora partido Comunes.

Tampoco pueden ser candidatizadas personas que se hayan desmovilizado individual o colectivamente en los últimos 20 años.

Además, se excluía en la reglamentación de la Registraduría la posibilidad de candidatizar a cualquier víctima que hubiese sido electa o candidata por un partido político con personería jurídica en el pasado. Sin embargo, en decisión del Consejo de Estado, aceptando una medida cautelar de urgencia, el magistrado ponente Luis Alberto Álvarez Parra, en decisión del seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó que esta exclusión sólo aplicaría para las víctimas que hubieran sido candidatas a un cargo de elección popular por un partido o movimiento político con personería jurídica o hubieran hecho parte de la dirección de los mismos (incluso si hubiera perdido la personería jurídica) dentro de los cinco años (5) anteriores a la elección.

3.5. ¿QUIÉNES PUEDEN SER CANDIDATOS Y CANDIDATAS?

Los candidatos y candidatas a ocupar las curules en estas CITREP para la Cámara de Representantes deberán ser víctimas del conflicto armado y cumplir con los requisitos generales establecidos en la Constitución y en la ley para los Representantes a la Cámara. Estos requisitos son:

- i. Edad mínima de 25 años.
- ii. Ser ciudadano o ciudadana en ejercicio.
- iii. No haber sido condenado(a) a pena privativa de la libertad, salvo si se trata de delitos políticos o culposos. Los delitos culposos son aquellos cometidos sin intención o sea por descuido, imprudencia o negligencia, como es el caso de los accidentes de tránsito.

Se deben satisfacer los siguientes requisitos especiales:

- i. Que el domicilio corresponda a la circunscripción o sea desplazado de estos territorios en proceso de retorno.
- ii. Haber nacido en el territorio de la respectiva circunscripción o haber habitado en él tres años antes de la fecha de la elección.
- iii. Acreditar la calidad de víctima.
- iv. Los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de residencia, deberán haber nacido o habitado en él al menos tres años consecutivos en cualquier época.

3.6. ¿CUÁLES SON LAS INHABILIDADES APLICABLES A LOS CANDIDATOS DE LAS CITREP?

En cuanto a las inhabilidades y prohibiciones para ser candidato a la Cámara de Representantes por las CITREP, se tiene que básicamente están contenidas en el artículo 179 de la Constitución Política, en el artículo 280 de la Ley 5 de 1992 y en los párrafos 2° y 3° del artículo transitorio 5° del AL-02-2021.

INHABILIDADES GENERALES

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

2. Quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.
3. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con ellas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.
4. Quienes hayan perdido la investidura de congresista.
5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.
6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.
7. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.
8. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.

Las inhabilidades previstas en los numerales 2, 3, 5 y 6 se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección. La ley reglamentará los demás casos de inhabilidades por parentesco, con las autoridades no contemplados en estas disposiciones.

INHABILIDADES ESPECIALES

Las inhabilidades especiales se describen a continuación:

1. Quienes hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos, con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica, o quienes lo hayan sido por un partido político cuya personería jurídica se haya perdido, dentro de los cinco años anteriores a la fecha

de la inscripción, o hayan hecho parte de las direcciones de estos, durante el último año.

2. Los miembros de los grupos armados al margen de la ley que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno Nacional y/o se hayan desmovilizado de manera individual en los últimos veinte años.

3.7. ¿CÓMO SE ACREDITA LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO?

Se consideran víctimas aquellas personas que individual -y únicamente hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad- o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

La condición de víctima individual o colectiva se acreditará según certificación expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

¿QUÉ ES EL PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD?

Es el que existe en la familia biológica.

¿CUÁLES SON LOS GRADOS DE CONSANGUINIDAD?

El primer grado son los padres e hijos, el segundo abuelos y hermanos, el tercero se da con los tíos.

¿QUÉ ES EL PARENTESCO DE AFINIDAD?

Es el que se tiene con los consanguíneos del cónyuge, compañero o compañera permanente de cualquier sexo. Es la que se conoce como familia política. El primer grado de afinidad se da con los hijos o padres del esposo, esposa, compañero o compañera permanente. En términos coloquiales, comprende a los suegros y a los hijastros.

¿CÓMO SE OBTIENE EL CERTIFICADO DE VÍCTIMA?

El candidato o la candidata debe diligenciar el formulario de la UARIV que se llama Solicitud Certificación Candidatos Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz y brindar la información solicitada en este.

La entidad verificará la información con el Registro Nacional de Víctimas, la Registraduría Nacional del Estado Civil y otras fuentes que estime pertinentes.

¿CUÁNTO SE DEMORA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO?

La UARIV tiene quince (15) días hábiles para entregarlo, que se cuentan desde que se radique debidamente la solicitud.

Acreditación de víctimas colectivas: en caso de que el solicitante pertenezca a una comunidad, organización o grupo incluido en el Registro Nacional de Víctimas como sujeto de reparación colectiva, la UARIV emitirá la certificación que acredite la inscripción del sujeto colectivo. Corresponde a ese sujeto de reparación colectiva, es decir, a la comunidad, organización o grupo, certificar a través de sus propias formas organizativas, que el candidato es parte de ese sujeto de reparación colectiva.

Si el solicitante no es víctima directa reconocida como tal, pero es cónyuge, compañero o compañera permanente o pariente en los grados ya explicados (por consanguinidad: hijo o hija, padre, madre, abuelos, nietos, hermanos o hermanas; por afinidad: padre, madre, hijo o hija del o la cónyuge, compañero o compañera permanente) ese parentesco debe probarse ante la UARIV.

¿LA UARIV PUEDE NEGARSE A EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN?

Sí, en los siguientes casos:

- i. Si la documentación está incompleta o equivocada;
- ii. Si los documentos no son legibles o tienen tachones o enmendaduras;
- iii. Si no se cumple el parentesco en los grados exigidos, o sea, cuando no se llega hasta sobrino o tío en el caso de los consanguíneos; o padre, madre, hijo o hija del conyugue o compañero(a) permanente en el caso de la familia política.
- v. Si el familiar del candidato no está inscrito en el Registro Nacional de Víctimas;
- vi. Si el sujeto colectivo (comunidad, organización o grupo) no está reconocido como tal en el Registro Nacional de Víctimas.

NOTA IMPORTANTE: En todo caso se puede volver a presentar la solicitud corrigiendo la falla que haya ocasionado la negativa.

3.8. ¿SI VIVÍ EN UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES, PERO FUI DESPLAZADO Y RESIDO EN OTRA PARTE, PUEDO PRESENTARME COMO CANDIDATO O CANDIDATA EN ESE MUNICIPIO?

Sí, siempre y cuando esté registrado como persona en situación de desplazamiento forzado. Para estos desplazados con intención de retornar se contempla lo siguiente:

Si el candidato no reside en el municipio en el que se candidatiza, pero es persona en situación de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, deberá manifestarlo así al momento de pedir la certificación ante la Unidad de Víctimas expresando su intención de permanecer indefinidamente en la circunscripción a la que se presenta.

3.9. ¿LAS LISTAS O CANDIDATURAS DE LAS CITREP PUEDEN HACER COALICIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS?

Los candidatos y las listas de las CITREP NO podrán realizar alianzas, coaliciones o acuerdos con candidatos o listas inscritas para las circunscripciones ordinarias para la Cámara de Representantes.

3.10. SI UN CANDIDATO A LA CITREP ES REVOCADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ¿PUEDE SER REEMPLAZADO?

La Ley 1475 de 2011 en su artículo 31, afirma que cuando se trate de revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad, podrán modificarse las inscripciones hasta un (1) mes antes de la fecha de la correspondiente votación.



4. SOBRE LA FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS Y ACCESO A MEDIOS EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE PAZ

4.1. ¿CÓMO SE VAN A FINANCIAR LAS CAMPAÑAS?

ANEXO 1

La financiación de las campañas será preponderantemente estatal, mediante el sistema de reposición de votos y acceso a los anticipos, en los términos y topes que determine la autoridad electoral.

La autoridad electoral entregará los anticipos equivalentes al 50% del resultado de multiplicar el valor del voto a reponer por el número de ciudadanos que integran el censo electoral de la respectiva circunscripción. Este tema fue regulado por el CNE a través de la Resolución Nro. 5882 del 01 de octubre de 2021.

Esta suma se distribuirá en partes iguales entre todas las listas inscritas. En ningún caso el anticipo podrá superar el tope de gastos que determine la autoridad electoral.

La financiación se realizará dentro del mes siguiente a la inscripción de la lista. Las sumas de dinero se entregarán sin demoras a las organizaciones promotoras de la lista y, en ningún caso, a los candidatos.

Toda la temática fue tratada a través de la Resolución Nro. 5880 del 01 de octubre de 2021 del Consejo Nacional Electoral, por medio de la cual se regula y establece el **procedimiento para el manejo de las donaciones** realizadas a través del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales a las listas inscritas por las CITREP. Allí se determinó que el Fondo Nacional de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral sería el encargado de recepcionar las donaciones y distribuir los recursos, toda vez que ninguna campaña de las CITREP puede recibir aportes directos.

4.2. ¿SE PUEDE RECIBIR FINANCIACIÓN DIRECTA DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES?

No, está prohibida la recepción de aportes privados. Los particulares podrán contribuir a la financiación de estas campañas mediante donaciones hechas directamente al Fondo Nacional de Partidos y Campañas Electorales, las cuales serán distribuidas por la autoridad electoral entre todas las campañas de las CITREP, por partes iguales, hasta concurrencia del monto máximo señalado

Las donaciones que se deseen realizar a las CITREP deberán hacerse directamente al Fondo Nacional de Financiación Política conforme a los lineamientos de la Resolución Nro. 5880 del 01 de octubre de 2021, hasta máximo 15 días antes de la fecha de la elección y estas serán giradas a las campañas una vez el CNE autorice la distribución de los recursos. Es de aclarar que el registro de las donaciones será publicado de manera permanente en la página web del Consejo Nacional Electoral.

Estas donaciones no podrán superar el 10% del monto establecido para la Cámara de Representantes y recibirán el tratamiento tributario que establece la ley para las donaciones y contribuciones a los partidos y movimientos políticos.

Con mayor razón, está prohibido cualquier aporte proveniente de las fuentes de que trata el artículo 27 de la ley 1475 de 2011 (de gobiernos o entidades extranjeras, las que tengan origen ilícito, las contribuciones anónimas, etc.).

4.3. ¿LAS CANDIDATURAS DEBERÁN RENDIR CUENTAS?

Siempre hay que rendir cuentas. Ya sea que se resulte elegido o no, se deberá presentar informe de ingresos y gastos de campaña ante las organizaciones que dan el aval a candidatos y candidatas, durante el mes posterior a la fecha de las elecciones (13 de abril de 2022). Las organizaciones que avalan presentarán ante el Consejo Nacional Electoral informes consolidados dos meses después de las elecciones (13 de mayo de 2022).

Todo este tema está descrito y regulado por el Consejo Nacional Electoral en la Resolución No. 5881 del 01 de octubre de 2021, por medio de la cual se establece el procedimiento para el registro de libros contables, la presentación de informes de ingresos y gastos de campañas electorales y la reposición de gastos de campaña para las elecciones de las CITREP.

4.4. ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES A LOS MONTOS DE GASTOS DE LAS CAMPAÑAS DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS A LAS CITREP?

Mediante Resolución No. 5877 del 01 de octubre de 2021, el Consejo Nacional Electoral señaló:

a) En las circunscripciones transitorias de paz con censo electoral entre cuatrocientos mil un (400.001) y seiscientos noventa mil (690.000) ciudadanos, la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.346.186.146).

b) En las circunscripciones transitorias de paz con censo electoral entre doscientos mil un (200.001) y cuatrocientos mil (400.000) ciudadanos, la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.320.525.729).

c) En las circunscripciones transitorias de paz con censo electoral igual o inferior a doscientos mil (200.000) ciudadanos, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$753.306.666).”

4.5. ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS QUE POSTULEN LISTAS DE CANDIDATOS EN LAS 16 CITREP?

En Resolución No. 5878 del 01 de octubre de 2021 se reguló el **reporte de gastos en la recolección de firmas de candidaturas** por parte de los grupos significativos de ciudadanos (GSC) conformadas por la CITREP. Allí se señalan las obligaciones de estos GSC, como el registro de sus libros contables, uso del aplicativo Cuentas Claras y entrega del informe de ingresos y gastos ante el Consejo Nacional Electoral. Se advierte que dichas obligaciones deben ser cumplidas por los GSC, hayan materializado o no inscripción de listas.

4.6. ¿CÓMO SE REALIZARÁ LA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, VALLAS Y AVISOS EN LAS CAMPAÑAS A LAS CITREP?

El Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución Nro. 5879 del 01 de octubre de 2021, por medio de la cual se **limitó el acceso a los medios de comunicación** que hagan uso del espectro electromagnéticos diferentes a los gratuitos

otorgados por el Estado y se **fijó el número de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias** para candidaturas a las CITREP. Aquí se indicó que frente a los medios de comunicación que hagan uso del espectro electromagnético, conforme al Acto Legislativo 02 de 2021, solo podrán usarse los espacios gratuitos otorgados por el Estado.

Frente a los avisos diarios que pueden publicar las organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas u organizaciones sociales, incluyendo las de las mujeres, y GSC, así como los consejos comunitarios, los resguardos y las autoridades indígenas y las Kumpaño, en las elecciones se determinó:

“En los municipios de sexta, quinta, cuarta, tercera y segunda categoría que componen las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, tendrán derecho a publicar un máximo de cuatro (4) avisos diarios de hasta del tamaño de una página por cada edición.

En los municipios de primera categoría, de categoría especial y en las capitales de departamento que componen las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, hasta seis (6) avisos diarios de hasta del tamaño de una página por cada edición.”
(Falta la fuente)

En cuanto al tema de vallas publicitarias (de máximo 48 m²) que pueden instalar las organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas u organizaciones sociales, incluyendo las de las mujeres y grupos significativos de ciudadanos, así como los consejos comunitarios, los resguardos y las autoridades indígenas y las Kumpaño, en las elecciones, se señaló:

“En los municipios de sexta, quinta, cuarta categorías que componen las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, tendrán derecho hasta seis (6) vallas.

En los municipios de tercera y segunda categorías que componen las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, tendrán derecho hasta doce (12) vallas.

En los municipios de primera categoría, de categoría especial y en las capitales de departamento que componen las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, hasta treinta (30) vallas



**5.
SOBRE EL
SEGUIMIENTO,
VIGILANCIA Y
ESCRUTINIO
DEL PROCESO
ELECTORAL EN LAS
CIRCUNSCRIPCIONES
DE PAZ**

5.1. ¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA DE LA ELECCIÓN A LAS CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ?

El decreto reglamentario establece la obligación del Ministerio del Interior de aplicar los mecanismos y las acciones para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral. Así mismo, operarán las misiones de observación y las veedurías nacionales e internacionales acreditadas ante el Consejo Nacional Electoral.

Se dispuso la creación de los Tribunales Especiales Transitorios de Paz que funcionarán desde tres meses antes de la fecha de la elección para velar por la observancia de las reglas sobre estas CITREP, verificar el censo electoral de la respectiva circunscripción y atender las reclamaciones o quejas que se presenten. Estos fueron constituidos por el CNE a través de Resolución Nro. 7669 del 21 de octubre de 2021

5.2. ¿CÓMO SE GARANTIZARÁ QUE SOLO VOTEN EN LAS CITREP, LOS CIUDADANOS PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS QUE COMPONEN LAS 16 CIRCUNSCRIPCIONES?

El Consejo Nacional Electoral cuenta con la atribución de ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral, así como de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías, por lo que deberá desplegar acciones para impedir el traslado de electores de una circunscripción a otra y el traslado de votantes que residan en municipios no incluidos dentro de las CITREP. También deberá verificar que los ciudadanos inscritos realmente tengan arraigo a la zona rural correspondiente, evitando así que personas ajenas a los intereses de la zona rural de las respectivas circunscripciones influyan en las decisiones que la ciudadanía deba adoptar y afecten la actividad económica, política administrativa y cultural de su territorio. En consecuencia, expidió la Resolución No. 7671 del 21 de octubre de 2021, por medio de la cual se estableció el procedimiento especial,

breve y sumario orientado a **dejar sin efecto la inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía** inscritas para las elecciones de las dieciséis (16) Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.

5.3. ESCRUTINIOS EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE PAZ

El escrutinio es la función pública mediante la cual se verifican y se consolidan los resultados de las votaciones. Consiste en el conteo y consolidación de los votos depositados por cada candidato y lista de candidatos.

¿CÓMO SE REALIZARÁN LOS ESCRUTINIOS?

El escrutinio es el cómputo y consolidación de la votación para cada corporación. Son, en primera instancia, los jurados de votación los encargados de consolidar la votación en la mesa y registrarla en los Formularios E-14. En segunda instancia, los jueces de la República o notarios, en la Comisión Escrutadora Municipal o Auxiliar, consolidarán los resultados consignados en los Formularios E-14 de la circunscripción y expedirán los Formularios E-24 y E-26 parciales para que, en última instancia, sean los delegados del Consejo Nacional Electoral, en la Comisión Escrutadora Transitoria Especial para la Paz, los encargados de consolidar estos últimos formularios de cada municipio de la circunscripción y declarar la elección del representante a la cámara especial CITREP. (Introducir imágenes de los formularios E-14, E-24 y E-26 con el fin que el público entienda de que formularios se está hablando)

¿EN DÓNDE SE REALIZARÁN LOS ESCRUTINIOS?

En todos los municipios de las CITREP se realizarán los escrutinios parciales de los resultados de la votación, los cuales serán consolidados para la declaratoria de la elección por parte de los delegados del Consejo Nacional Electoral en las Comisiones Escrutadoras Transitorias Especiales para la Paz y que estarán ubicadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 7670 de 2021 del Consejo Nacional Electoral, en los siguientes municipios:

CIRCUNSCRIPCIONES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Circunscripción 1	CAUCA	POPAYAN
Circunscripción 2	ARAUCA	ARAUCA
Circunscripción 3	ANTIOQUIA	CAUCASIA
Circunscripción 4	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA
Circunscripción 5	CAQUETÁ	FLORENCIA
Circunscripción 6	CHOCÓ	QUIBDÓ
Circunscripción 7	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Circunscripción 8	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
Circunscripción 9	CAUCA	CALI
Circunscripción 10	NARIÑO	TUMACO
Circunscripción 11	PUTUMAYO	MOCOA
Circunscripción 12	CESAR	VALLEDUPAR
Circunscripción 13	BOLÍVAR	BARRANCABERMEJA
Circunscripción 14	CÓRDOBA	MONTERIA
Circunscripción 15	TOLIMA	CHAPARRAL
Circunscripción 16	ANTIOQUIA	APARTADÓ

5.4. ¿CÓMO SE POSTULAN LOS TESTIGOS ELECTORALES?

Los testigos electorales, en nombre de los partidos y movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, tienen derecho a ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinios. Todas las organizaciones que inscribieron candidatos para las CITREP podrán postular a sus testigos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la plataforma web Designación de testigos electorales con un usuario máster y contraseña que se le asignará a cada organización y en la cual deberán ingresar la siguiente información:

- Número de cédula de ciudadanía.
- Nombres y apellidos completos.
- Departamento, municipio, zona, puesto, mesa / comisión escrutadora.
- Número de celular.
- Correo electrónico.

Este proceso de postulación iniciará el 13 de febrero y culminará el 11 de marzo a las 5:00 p. m.

5.5. ¿CÓMO SE DESIGNAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN?

Los registradores del estado civil solicitan los listados de los ciudadanos a las empresas públicas y privadas, las instituciones educativas públicas y privadas, los grupos significativos de ciudadanos, los organismos sociales y los partidos y movimientos políticos. Una vez recogidos los datos, se realizará un sorteo electrónico aleatorio a través de un software y se designarán los jurados. Así se brinda transparencia al proceso electoral. Dichos listados deberán remitirse hasta el 24 de enero de 2022 a los registradores del estado civil del respectivo municipio.



6. RECOMENDACIONES PARA FUTUROS PROCESOS ELECTORALES DE ELECCIÓN DE LAS CITREP

Como organización electoral y en coherencia con nuestra facultad constitucional de presentar iniciativas legislativas, somos conscientes de que existen factores a mejorar para un proceso electoral mucho más cercano al ciudadano; reconocer factores a mejorar es muestra del sentido autocrítico en cabeza de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, el Registrador Nacional del Estado Civil y los registradores delegados.

Consideramos que es posible y pertinente que para futuros procesos electorales se disponga de un proceso pedagógico más próximo a las comunidades y poblaciones alejadas de las grandes y medianas ciudades, un proceso pedagógico que toque a la puerta de los ciudadanos y ciudadanas que han sufrido la ausencia de otras autoridades públicas.

Somos totalmente conscientes de la importancia del voto informado, de que el voto represente los deseos, sueños y esperanzas de los colombianos y colombianas, por lo cual, es fundamental que podamos profundizar en pedagogía en democracia en todas las instituciones educativas del país,

para así sembrar en los y las jóvenes el espíritu democrático y republicano que encarna nuestra constitución política.

Reconocemos que nuestros funcionarios han estado en completa disposición de la ciudadanía, entendiendo a cabalidad lo que significa ser un funcionario público, un servidor del pueblo, sin embargo, en futuros procesos electorales aspiramos a tener un cuerpo de funcionarios mucho más amplio, para así llegar a todos los rincones del país.

Sumado a lo dicho, es pertinente fortalecer el proceso de inscripción de cédulas en estos territorios alejados de los grandes cascos urbanos, con tal de garantizar que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer tu derecho al voto sin tener que someterse a grandes recorridos con tal de ir a su puesto de votación anterior.



ANEXO

CUADRO COMPARATIVO ENTRE CIRCUNSCRIPCIONES DE PAZ Y ELECCIONES ORDINARIAS AL CONGRESO

	ELECCIONES CITREP	ELECCIONES ORDINARIAS CONGRESO
Número de curules	16 curules que responden a las 16 CITREP creadas a través del Acuerdo Final de Paz, materializadas a través del Acto Legislativo 02 de 2021. Estas buscan dar representación a las víctimas del conflicto armado de los territorios que han sido más azotados por la violencia.	En Senado 100 miembros de representación nacional, 2 de circunscripción especial indígena y 1 facultativa en virtud del Estatuto de Oposición, para quien ocupe el segundo lugar en las elecciones presidenciales. En Cámara de Representantes cada departamento y el distrito capital, tendrán 2 curules y se asignarán curules adicionales dependiendo el censo acorde a lo previsto en el artículo 176 de la constitución Política, adicionalmente la Circunscripción de San Andrés cuenta con una curul más en representación de la comunidad raizal. Finalmente, se tienen las curules de las circunscripciones especiales, 2 para la especial afrodescendiente, 1 para la especial indígena y 1 para circunscripción internacional
Marco normativo	Acuerdo Final de Paz y el Acto Legislativo 02 de 2021	Artículo 171 y ss de la Constitución Política de Colombia.
Censo electoral	solo pueden votar las personas inscritas en las zonas rurales de los municipios que componen las 16 CITREP. Debe tenerse claro que las cabeceras municipales de dichos municipios no están incluidas en el censo de estas elecciones	Cualquier ciudadano mayor de edad que desee hacer ejercicio de su derecho al voto
Fecha elecciones	13 de marzo de 2022, haciendo claridad de que esta elección se realizará en una tarjeta electoral independiente, tal y como prevé el Acto Legislativo 02 d 2021	13 de marzo de 2022.
Elección de candidatos	Resultará electo en cada una de las 16 CITREP el candidato con mayor votación de la lista que más votos haya alcanzado en la circunscripción correspondiente.	Para la adjudicación de curules se utiliza umbral electoral, es decir que se debió alcanzar cierto número de votos para entrar en la distribución de las curules.
Tipo de listas	Usa únicamente listas de voto preferente, es decir que los electores podrán votar por un candidato en específico o por la organización avalante	Pueden postularse listas de voto preferente o sin voto preferente, esto a elección de la agrupación avalante al momento de inscribir la lista
Sujetos con capacidad de postulación	organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas, sociales y de mujeres, grupos significativos de ciudadanos. Cuando la circunscripción coincida en todo o en parte con territorios étnicos, adicionalmente podrán inscribir candidatos: a) Los consejos comunitarios; b) Los resguardos y las autoridades indígenas en sus territorios debidamente reconocidos, en coordinación con sus respectivas organizaciones nacionales; c) Las Kumpaño legalmente constituidas.	Partidos políticos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. En el caso de circunscripción especial afrodescendiente, también cuenta con facultad de postulación las organizaciones debidamente reconocidas ante la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior.

<p>Requisitos para ser candidato</p>	<p>Se debe cumplir con los requisitos generales:</p> <p>Tener mínimo 25 años.</p> <p>ii. Ser ciudadano o ciudadana en ejercicio</p> <p>ii. No haber sido condenado(a) a pena privativa de la libertad, salvo si se trata de delitos políticos o culposos. Los delitos culposos son aquellos cometidos sin intención o sea por descuido, imprudencia o negligencia, como es el caso de los accidentes de tránsito.</p> <p>Adicionalmente como requisitos especiales debe cumplir con los siguientes:</p> <p>i. El domicilio debe corresponder con la CITREP a la que se postula o en caso de ser desplazado, estar en proceso de retorno.</p> <p>ii. debe haber nacido o habitado en los 3 años anteriores a la elección en el territorio de la CITREP en la que participará</p> <p>iii. Debe acreditar su condición de víctima del conflicto armado</p>	<p>i. Edad mínima de 25 años (Cámara)/ 30 años (Senado)</p> <p>ii. Ser ciudadano o ciudadana en ejercicio.</p> <p>iii. No haber sido condenado(a) a pena privativa de la libertad, salvo si se trata de delitos políticos o culposos. Los delitos culposos son aquellos cometidos sin intención o sea por descuido, imprudencia o negligencia, como es el caso de los accidentes de tránsito.</p>
<p>Inhabilidades</p>	<p>Las previstas en el artículo 179 de la Constitución Política, en el artículo 280 de la Ley 5 de 1992 y en los párrafos 2° y 3° del artículo transitorio 5° del AL-02-2021.</p> <p>Es decir que adicional a las generales se encuentran inhabilitados:</p> <p>1. Quienes hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos, con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica, o quienes lo hayan sido por un partido político cuya personería jurídica se haya perdido, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción, o hayan hecho parte de las direcciones de estos, durante el último año.</p> <p>2. Los miembros de los grupos armados al margen de la ley que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno Nacional y/o se hayan desmovilizado de manera individual en los últimos veinte años.</p>	<p>Las previstas en el artículo 179 de la Constitución Política y en el artículo 280 de la Ley 5 de 1992.</p>

<p>Financiación de campañas</p>	<p>Será preponderantemente estatal, mediante el sistema de reposición de votos y acceso a los anticipos.</p> <p>La autoridad electoral entregará los anticipos equivalentes al 50% del resultado de multiplicar el valor del voto a reponer por el número de ciudadanos que integran el censo electoral de la respectiva circunscripción. Esta suma se distribuirá en partes iguales entre todas las listas inscritas. En ningún caso el anticipo podrá superar el tope de gastos que determine la autoridad electoral.</p> <p>Ningún particular podrá realizar donaciones directamente a la campaña, sino que toda donación será recepcionada por el Fondo Nacional de Financiación Política del CNE, para posteriormente distribuirlos conforme a lo previsto en la Resolución 5880 del 01 de octubre de 2021 del CNE.</p>	<p>Puedes acudir a las siguientes fuentes de financiación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen. 2. Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. 3. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares. 4. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas. 5. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento. 6. La financiación estatal, a través del sistema de reposición de gastos por votos válidos cuando la lista obtenga el cincuenta (50%) o más del umbral. 7. También podrán acceder a anticipos
<p>obligaciones de los avalantes y candidatos</p>	<p>Se deberá cumplir con las obligaciones ordinarias de cualquier candidato. Es decir que se deben respetar a cabalidad las normas de propaganda, rendición de cuentas y financiación de campañas. Su vulneración podrá acarrear responsabilidad administrativa.</p> <p>Se destaca la obligación con la que cuentan los candidatos, gerentes y avalantes de cumplir con lo previsto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 1475 de 2011.</p>	<p>Se deben respetar a cabalidad las normas de propaganda, rendición de cuentas y financiación de campañas. Su vulneración podrá acarrear responsabilidad administrativa.</p>

ANEXOS

- Anexo 1: Acceso al aplicativo Cuentas Claras y anticipos
- Anexo 2: Tarjetas electorales.

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 1



VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ
CIRCUNSCRIPCIÓN 1 (CAUCA- NARIÑO - VALLE)



CP000000101

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>FUNDACIÓN LA NUEVA COLONIA UNIDA</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>ASOCIACION PROTEGER</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>RESGUARDO INDÍGENA PIOYA</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>RESGUARDO INDÍGENA</p>
<p>ORGANIZACIÓN ÉTNICA CULTURAL PLAN DE VIDA</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>ASOINTEC</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>
<p>ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS FUTUROS DEL MAÑANA</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>FUNDACIÓN ESPERANZA MÉDICA</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>
<p>ZANJÓN DE GARRAPETERO</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>OBSERVATORIO DE MOVS. SOC. PACES Y CONFLICTOS WRAMBA FXIIV</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS RENACER SIGLO XXI</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 2











VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



CP000000201

CIRCUNSCRIPCIÓN 2 ARAUCA

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA ORINOQUIA</p>  <p>FUDESOR ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>COMITÉ PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ARAUCA</p>  <p>CPDH Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos Capital Arauca ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>CONSEJO COMUNITARIO PANAMÁ DE ARAUCA</p>  <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIÓN GRANJA INTEGRAL TAMARINDO "GRANITA"</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>GRUPO ASOCIADOS AGROPECUARIOS SANTO DOMINGO</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOVCOMPARTIR-ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO</p>  <p>ASOVCOMPARTIR ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARAUCA</p> <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS INTERCULTURAL Y REGIONAL</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIÓN DE SOBREVIVIENTES DE MINAS ANTIPERSONAL LUCHANDO POR LA DIGNIDAD Y LA PAZ</p>  <p>ASODICPAZ</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 3




VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



CP000000301

CIRCUNSCRIPCIÓN 3 ANTIOQUIA

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>FUNDACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA FUERZA Y VOLUNTAD</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>ASOGRECAN</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>CONCEJO COMUNITARIO DE PORCE MEDIO</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p>
<p>CORPORACIÓN VISIÓN GENTE CORPOVIGENTE</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>ASOC. PROD. AGROPECUARIOS VEREDA LA ESPERANZA- ASPROAGES</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS UNIDOS DE CAUCASIA- ASOCAMUC</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p>
<p>CORPORACIÓN CORAZONES VERDES</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS Y MUJERES DE ANTIOQUIA "ADMA"</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>
<p>ASOCIACIÓN LA MESA MINERA SEGOVIA- REMEDIOS</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>GENTYBOSQUES</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>FUNVISOC</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>
<p>CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL CONSTRUYENDO PAZ - COAPAZ</p> <p>501</p> <p>LOGO EN APROBACIÓN POR EL CNE</p> <p>502</p> <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>ASOCCOR</p> <p>501</p> <p>LOGO EN APROBACIÓN POR EL CNE</p> <p>502</p> <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p>	<p>ASOCIACIÓN COMITÉ DE DESPLAZADOS MANO DE DIOS NUEVO ANANCER (ASOCCOEMAN)</p> <p>501</p>  <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 4

ÁREA DE IDENTIFICACIÓN



VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



CP000000401

CIRCUNSCRIPCIÓN 4 NORTE DE SANTANDER

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DESPLAZADAS DE HACARÍ - ASOFADHACA</p>  <p>ASODES ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DESPLAZADAS ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>RESGUARDO INDÍGENA GABARRA CATALAURA</p>  <p>RESGUARDO CATALAURA RESGUARDO INDÍGENA</p>
<p>ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA SER NEGRO ES MAS SABROSO</p>  <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>CORP. MESA FORTALECIMIENTO DE ORG. POBLACIÓN DESPLAZADA NORTE DE SANTANDER</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>
<p>ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS CAMINOS DE ESPERANZA LAS MERCEDES</p>  <p>AVCEM ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MESALLANA</p>  <p>APROHESALLANA Asociación de Productores de Mesallana ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p>
<p>CORPORACIÓN RED DEPARTAMENTAL DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS</p>  <p>FOR LA VIDA, POR LA PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 5



VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ
CIRCUNSCRIPCIÓN 5 (CAQUETÁ - HUILA)



CP00000501

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO</p> <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>COMITÉ DE VÍCTIMAS, RESTITUCIÓN DE TIERRA VIDA SAN VICENTE DEL CAGUAN</p> <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>FUNDACIÓN MODERNO SIGLO XXI</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>
<p>FUNDACIÓN ALCATRAZ</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>COMUNIDAD INDÍGENA SAN LUIS</p> <p>REBAGUARDO INDÍGENA</p>	<p>ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DE PEÑAS COLORADAS FLORENCIA</p> <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>
<p>FUND. D.D.H.H. Y D.I.H. ARTE, MEDIO AMB., CULTURA PAZ Y RECREACIÓN</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>COMITÉ DE GANADEROS DE LA MONTAÑA</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>UNIÓN DE ORGS. SOCIALES, AGRARIAS Y AMBIENTALES (UNIOS)</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>
<p>ASOCIACIÓN MUJER Y TERRITORIO</p> <p>ORGANIZACIÓN DE MUJERES</p>	<p>FUNDACIÓN IGUALDAD SOCIAL</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>CORPORACIÓN MUNICIPAL AGROECOLÓGICA DE ALGECIRAS "COMUNAS"</p> <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p>
<p>COORD. DEPTAL. ORG. SOC. AMBIENTALES CAMPESINAS CAQUETA (COORDOSAC)</p> <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p>	<p>ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARINCO DEL CAQUETA</p> <p>ORGANIZACIÓN DE MUJERES</p>	

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 6

VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



CP00000601

CIRCUNSCRIPCIÓN 6 (CHOCÓ - ANTIOQUIA)

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA "COCOMAN"</p>  <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CURBARADÓ</p>  <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIÓN FAMILIAR Y AMIGOS DEL CHOCO - ASFACHOCO</p> <p>Asociación de Familiares y Amigos del Choco</p>  <p>ASFACHOCO</p> <p>TODOS SOMOS CHOCO</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>501</p> <p>502</p>
<p>COMITÉ DOS DE MAYO</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO PEDEGUITA Y MANSILLA</p>  <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO DE LOS RIOS LA LARGA Y TUMARADÓ</p>  <p>COCOLATU</p> <p>LA LARGA</p> <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES WOUNDECO</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO RÍO JIGUAMIANDO</p>  <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO RÍO IRÓ</p>  <p>Cocoma Coliro</p> <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>501</p> <p>502</p>
<p>CORPORACIÓN INTERVENCIÓN ACUENCA POR EL DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN Y PAZ TERRITORIAL CIEDERPAZ</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>REVIVIR SIPI</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>501</p> <p>502</p>		



LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 7








VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



CP000000701

CIRCUNSCRIPCIÓN 7 (META - GUAVIARE)

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS FORJANDO FUTURO "FORFUR"</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>VICTIMÁS</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOMEVÍCTIMAS</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCAMPROARIARI</p>  <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOC. POR LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS "ASOVIPM"</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIÓN DE MUJERES DESPLAZADAS DEL META "ASOMUDEM"</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOCIACIÓN CAMPESINA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DIVISO "ACAPRADIV"</p>  <p>Entre todas y todos hacemos el cambio</p> <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>CORPORACIÓN DE DESPLAZADOS MI CONSUELO CAMPESINO "MICONCAMP"</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DEL CUNIMIA "AGROCUM"</p>  <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS DEL GUAVIARE</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 8



VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ
CIRCUNSCRIPCIÓN 8 (BOLÍVAR - SUCRE)



IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

ASOCIACIÓN ORGANIZADA DE
CAMPESES PRODUCTIVOS AOCAPRO

501

502

ORGANIZACIÓN CAMPESINA

FUNDACIÓN AMIGOS POR
UN MEJOR FUTURO

501

502

ORGANIZACIONES SOCIALES

ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS
MILITARES ASOVIMIL

501

502

ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS

ASENTORNO

501

502

ORGANIZACIONES SOCIALES

CABILDO MENOR INDIGENA
DE MEDIA SOMBRA

501

502

RESGUARDO INDIGENA

ORGANIZACIÓN SOCIAL
NEGRIJUNES UNIDAS NEGRIJUMA

501

502

ORGANIZACIONES SOCIALES

FUNDACIÓN FESTIVAL
NACIONAL DEL BULLERENGUE

501

502

ORGANIZACIONES SOCIALES

ASOCIACIÓN INTEGRAL
CAMPESINOS DE CAJITO ASICAC

501

502

ORGANIZACIÓN CAMPESINA

FUNDACIÓN NIÑOS Y NIÑAS Y
ADOLESCENTES DE COLOMBIA

501

502

ORGANIZACIONES SOCIALES

ASOCIACIÓN DE HOMBRES
DE MI TIERRA

501

502

ORGANIZACIONES SOCIALES

ASPRONAME

501

502

ORGANIZACIÓN CAMPESINA

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE
APOYADOS DESPLAZADOS

501

502

CONSEJOS COMUNITARIOS

ASOCIACIÓN UNIDOS
LA SIBERIA

501

502

ORGANIZACIONES SOCIALES

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS DE
LA ZONA

501

502

ORGANIZACIONES SOCIALES

ASOCIACIÓN DE APICULTORES
DE COLOSO

501

502

ORGANIZACIONES SOCIALES

COMUNIDAD INDIGENA
ZENÚ DE GALAPA

501

502

RESGUARDO INDIGENA

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA
MIXTA MARIA LA ALTA

501

502

ORGANIZACIÓN CAMPESINA

CORPORACIÓN NARRAR
PARÁ VIVIR

501

502

ORGANIZACIÓN DE MUJERES

RED DE VÍCTIMAS
TEJEDORAS DE LA MEMORIA

501

502

ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
COMUNITARIO RINCÓN DEL RÍO

501

502

ORGANIZACIONES SOCIALES

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 9














VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



CP00000901

CIRCUNSCRIPCIÓN 9 (CAUCA - VALLE)

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>FUNDACIÓN SOCIAL AFROCOLOMBIANOS DEL PACÍFICO</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>Fusafropac ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO YURUMANGUÍ</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>Consejo Comunitario Ciencia del Río Yurumanguí CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>FUNDACIÓN PROGRESEMOS PACÍFICO (FUNDAPROPA)</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>Por las víctimas por la Paz ORGANIZACIONES SOCIALES</p>
<p>FUNDACIÓN RENACER SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE AGUA CLARA</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>Consejo comunitario de AGUA CLARA CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE TIMBIQUI</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>ANUC - TIMBIQUI ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p>
<p>CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO NAYA</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>CC RIO NAYA CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO DE LA PLATA BAHÍA MALAGA</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>C.C. BAHIA MALAGA CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>FUNDACIÓN ETNO EDUCATIVA EMPRESARIAL (FUNDEE)</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>MOVIMIENTO ORGANIZACIONES SOCIALES</p>
<p>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO AMBIENTAL TURÍSTICO</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y LA CONSTRUCCIÓN FUNDACION</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	



LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 10



VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



CP00001001

CIRCUNSCRIPCIÓN 10 NARIÑO

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>CONSEJO COMUNITARIO TABLÓN SALADO</p>  <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO LOS PESQUEROS DEL MAR</p>  <p>ASOCIACION FAEMEROS DEL MAR ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOC. COM. MUJERES VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO CHARCO NARIÑO</p>  <p>AVANCEMOS Organización de Mujeres</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>FUNDACION DE DESPLAZADOS CAMPESINOS DEL PACIFICO SUR Y ESCAPADA</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA</p>  <p>VAMOS PUEBLO CONSEJOS COMUNITARIOS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACION COMUNITARIA DE POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DEL CHARCO NARIÑO LA MINCA</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>AFRODES CAPITULO TUMACO ÉTNICO</p>  <p>AFRODES CAPITULO TUMACO ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO VERDE MANDELA</p>  <p>CONSEJO COMUNITARIO CONTINUA VERDE MANDELA CONSEJOS COMUNITARIOS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y ORGANIZACIONES ÉTNICO TERRITORIALES EN NARIÑO</p>  <p>VÍCTIMAS SOMOS TODOS ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>CONSEJO COMUNITARIO AGRICULTORES DEL PATÍA GRANDE</p>  <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>CORPORACION RED DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL PACIFICO SUR.RECOMPAS</p>  <p>RECOMPAS ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 11










VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



CP000001101

CIRCUNSCRIPCIÓN 11 PUTUMAYO

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>CONSEJO COMUNITARIO LOS ANDES</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p>	<p>ASOCIACIÓN DE JUVENTUD EMPRENDEDORA Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>
<p>TEJIENDO SUEÑOS</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VILLAGARZÓN ADMUVIV</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VILLAGARZÓN ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>
<p>AFRO CIMARRÓN PUTUMAYO</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>ASOCIACIÓN EL PROGRESO</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>Asociación El Progreso Unidos Por un futuro Mejor ORGANIZACIONES SOCIALES</p>
<p>FUNDACIÓN GRUPO AMIGOS DE LA BIBLIOTECA</p>  <p>501</p> <p>502</p> <p>PUTUMAYO DIGNO ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 12

VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ
CIRCUNSCRIPCIÓN 12 (CESAR - LA GUAJIRA - MAGDALENA)



CP00001201

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO













<p>COMISIONA CONTRIBUYENTES DE PAZ Y DESARROLLO SOSTENIBLE</p> <p>CTP</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>CABILDO DE RESGUARDO INDIGENA MIRABANGLOMA</p> <p>RESGUARDO INDIGENA</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIONES</p> <p>Chiriqui 1</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOC. DESPLAZADOS POR VIOLENCIA FUNDACION ENAGUETH CONAZO</p> <p>Unidos Progresivos</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>CON COMUNITARIOS MARGENALIZADOS Y ORGANIZACIONES "CABEZAS"</p> <p>SPMS PAZ</p> <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>CON COMUNITARIOS NEGROS LA JALIA DE BIRICO</p> <p>RESGUARDO NEGROS</p> <p>La Jajala de Birico</p> <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACION DE ASPIRANTES AL REGIMEN DEL PAGO "VENECIAS"</p> <p>VENECIAS</p> <p>ORGANIZACION DE VICTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNDACION PROGRESIVAMENTE IDENTIFICACION</p> <p>FAGA</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>RESGUARDO INDIGENA ROKA</p> <p>RESGUARDO INDIGENA</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNDACION MVC</p> <p>Fundación MVC</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR - FUNDIVICOR</p> <p>EL TIEMPO DE LAS VICTIMAS ES AHORA</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACION COLOMBIA PROFUNDA</p> <p>Colombia Profunda</p> <p>ORGANIZACION DE VICTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOCIACION MARIA MECHE</p> <p>MARIA MECHE</p> <p>ORGANIZACION DE VICTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACION NACIONAL DE DESPLAZADOS UNIDOS DE COLOMBIA</p> <p>ANDU</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNDACION AYUDENOSOS</p> <p>AYUDENOSOS</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACION DE VICTIMAS DEL CESAR AMOVICE</p> <p>AMOVICE</p> <p>ORGANIZACION DE VICTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>CONSEJO COMUNITARIO NEGROS MARGENALIZADOS - LOS CARIBALES</p> <p>LOS CARIBALES</p> <p>CONSEJOS COMUNITARIOS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNDACION HUELLA NATIVA</p> <p>NATIVOS</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ANCOPI</p> <p>ANCOPI</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>RESGUARDO INDIGENA CAMPO ALEGRE</p> <p>ICTIMAS ES NUESTRO MOMENTO</p> <p>RESGUARDO INDIGENA</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOCIACION ALIANZA POR LA VIDA</p> <p>ALIANZA POR LA VIDA</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACION AGROPECUARIOS TRONCAL DEL CARIBE</p> <p>TRONCAL DEL CARIBE</p> <p>ORGANIZACION CAMPESINA</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNDACION DE MUJERES DESPLAZADAS Y VICTIMAS POR EL CONFLICTO</p> <p>FUNDEVIVICON</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNDACION DE DESPLAZADOS DE ARACATACA</p> <p>FUNDESAR</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>REDES CAROLINAS Y RED DE ORGANIZACIONES "CABEZAS" MARGENALIZADAS Y ORGANIZACIONES "CABEZAS"</p> <p>REDES CAROLINAS</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNDACION PROCREAR</p> <p>PROCREAR</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOC. USUARIOS HOSPITAL ROSARIO FUNDACION DE LA PAZ</p> <p>LA PAZ</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNDACION DE VICTIMAS DEL CESAR - FUNDIVICE</p> <p>FUNDIVICE</p> <p>ORGANIZACION DE VICTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOCIACION PAZ ES VIDA (PA-VIDA)</p> <p>PAZ ES VIDA</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>PAIS DE POCABUY</p> <p>POCABUY</p> <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>		

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 13

VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ
CIRCUNSCRIPCIÓN 13 (BOLÍVAR - ANTIOQUIA)



IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>ASOCIACIÓN DE DANZETAS FORTINERAS POR LA RECUPERACIÓN DEL TERRITORIO Y LA PRODUCCIÓN LÍGIDA, S.A.</p>  <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIÓN DE MUJERES DE DIOS ES AMOR</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE MUJERES</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE CRIMENES DEL ESTADO ASORVIMM</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACA O APROCASUR</p>  <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOC. PRODUCTORES CAMPESINOS Y VÍCTIMAS DEL SUR BOLÍVAR</p>  <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES DE MONTERREY SUR</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>501</p> <p>502</p>
<p>MUDEVISA</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOC. VÍCTIMAS DESPLAZADAS CONFLICTO ARMADO DE SANTA ROSA (ADESAN)</p>  <p>Asociación de Víctimas Desplazadas del Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar Tel: 809-300-080 - 4</p> <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>CREDHOS</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOC. CAMPESINA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE SIMITI</p>  <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>FEDERACIÓN AGROMINERA DEL SUR DE BOLÍVAR FEDEAGROMISBOL</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>501</p> <p>502</p>	<p>MUJERES VISIONARIAS</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>501</p> <p>502</p>



LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 14



VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



CP000001401

CIRCUNSCRIPCIÓN 14 CÓRDOBA

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>ASPROPSAT</p>  <p>ORGANIZACION CAMPESINA</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ORGANIZACIÓN DE ETNIAS AFRODESCENDIENTES DE NUEVO TAY MUNICIPIO DE TIERRALTA CORDOBA - AFROTAY</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>FUNDACIÓN SOLUCIONES SOCIALES Y EMPRESARIALES - SOCIEM</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE NUEVO TAY - AFRODENTAY</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ORGANIZACIÓN DE LA ETNIA AFROCOLOMBIANA EL PARAISO - OEAP</p>  <p>ORGANIZACION CAMPESINA</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOC. AGROPECUARIA MUJERES VÍCTIMAS DE JERICÓ - ASOMUVIJ</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DEL ALTO SAN JORGE</p>  <p>RESGUARDO INDÍGENA</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNAFROPECOR</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL SUR DE CÓRDOBA - ASCSUCOR</p>  <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p> <p>501</p> <p>502</p>	

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 15














VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



CPC00001501

CIRCUNSCRIPCIÓN 15 TOLIMA

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>FUNDACIÓN VÍCTIMAS CON FUTURO CIERTO FUNVICIERTO</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL FUNDESOE</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>POR UN MAÑANA MEJOR</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DEL SUR DEL TOLIMA</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>RESGUARDO INDÍGENA PAEZ DE GAITANIA</p>  <p>RESGUARDO INDÍGENA</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>FUNDACIÓN MIL JOVENES POR EL PROGRESO DE UN PUEBLO</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>ASOCIACIÓN DE RETORNO RENACIENDO EL CAMPO DE SANTA RITA Y BALSILLAS DE ATAGO</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOLIVPAZ</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>ASOCIACIÓN VÍCTIMAS NÚCLEO SANTIAGO PEREZ ASVICNUSAPER</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>
<p>FUNDACIÓN DESPLAZADOS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DEL TOLIMA</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p> <p>501</p> <p>502</p>	<p>COMUNIDAD INDÍGENA AMOYA LA VIRGINIA</p>  <p>RESGUARDO INDÍGENA</p> <p>501</p> <p>502</p>	

TARJETA ELECTORAL CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ # 16

VOTO PARA CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



CP000001601

CIRCUNSCRIPCIÓN 16 ANTIOQUIA

IDENTIFIQUE LA ORGANIZACIÓN DE SU PREFERENCIA Y MARQUE UN SOLO CANDIDATO

<p>ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DE NECOCLI - ASODENE</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>RESGUARDO INDÍGENA ZENU EL VOLAO</p>  <p>RESGUARDO INDÍGENA</p>	<p>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VÍCTIMAS Y DISCAPACITADOS FENDAMASIDA</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>
<p>GRUPO EMPRESARIAL AFROCOLOMBIANO FEDEAFRO</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>CORPORACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES DE TURBO HARAMBE</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE URABÁ</p>  <p>ORGANIZACIÓN CAMPESINA</p>
<p>ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN RIOSUCIO CLAMORES</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>FUNDACIÓN DIOCESANA COMPARTIR</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>YO SOY URABÁ</p>  <p>GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS</p>
<p>CORPORACIÓN FELICIDAD COMPARTIDA</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>CORPORACIÓN CREAMOS URABÁ - CORPOCREAMOS</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>CORPORACIÓN REDESC</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>
<p>COOP. SOCIAL MULTIACTIVA TRABAJANDO JUNTOS - COOSOCIALTI</p>  <p>ORGANIZACIONES SOCIALES</p>	<p>CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL CONSTRUYENDO PAZ - COAPAZ</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>	<p>COMUPAZ</p>  <p>ORGANIZACIÓN DE VÍCTIMAS</p>

BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la Republica de Colombia. (17 de junio de 1992). Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes. Ley 5 de 1992]. DO: 40.483.

Congreso de la Republica de Colombia. (14 de julio de 2011). Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Ley 1475 de 2011]. DO: 40.130.

Congreso de la Republica. (25 de agosto de 2021). Arts. 1 y s.s. Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2022-2026 y 2026-2030. [Acto Legislativo 02, 2021].

Consejo Nacional Electoral. (1 de octubre de 2021). Resolución 5878/2021. Por medio de la cual se regula el reporte de gastos en la recolección de firmas de candidaturas por parte de los grupos significativos de ciudadanos conformados para las elecciones de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz de la Cámara de Representantes que se llevarán a cabo en el año 2022. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20211014_resolucion-5878-2021_financiacion-reporte-gastos.pdf

Consejo Nacional Electoral. (1 de octubre de 2021). Resolución 5879/2021. Por la cual se limita el acceso a los medios de comunicación que hagan uso del espectro electromagnético diferente a los gratuitos otorgados por el Estado y se fija el número de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso las organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas u organizaciones sociales, incluyendo las de las mujeres, y grupos significativos de ciudadanos, así como los consejos comunitarios, los resguardos y las autoridades indígenas y las Kumpañy, en las elecciones para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz de la Cámara de Representantes que se llevarán a cabo en el año 2022 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20211014_resolucion-5879-01-10-2021-organizaciones-campesinas.pdf

Consejo Nacional Electoral. (1 de octubre de 2021). Resolución 5880/2021. Por medio de la cual se regula y establece el procedimiento para el manejo de las donaciones realizadas a través del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales a las listas inscritas por las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, Elecciones

2022-2026 y 2026 – 2030. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20211014_resolucion-5880-01-10-2021-circunscripciones-de-paz.pdf.

Consejo Nacional Electoral. (1 de octubre de 2021). Resolución 5881/ 2021. Por medio de la cual se establece el procedimiento para el registro de libros contables, la presentación de informes de ingresos y gastos de campañas electorales, y la reposición de gastos de campaña para las elecciones de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes 2022-2026 y 2026-2030. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20211014_resolucion-5881-01-10-2021-informes-de-gastos-circunscripciones-de-paz.pdf

Consejo Nacional Electoral. (1 de octubre de 2021). Resolución 5882/ 2021. Por la cual se regulan aspectos relativos a los ANTICIPOS de la Financiación Estatal para las elecciones para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz de la Cámara de Representantes en los periodos 2022-2026 y 2026 – 2030. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20211014_resolucion-5882-01-10-2021-anticipos-financiacion-estatal.pdf

Consejo Nacional Electoral. (21 de octubre de 2021). Resolución 7671/2021. Por medio de la cual establece el procedimiento especial, breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía inscritas para las elecciones de las dieciséis (16) Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20211104_resolucion-7671_citrep.pdf

Consejo Nacional Electoral. (21 de octubre de 2021). Resolución No. 7670/2021. Por la cual se crean dieciséis (16) Comisiones Escrutadoras Transitorias Especiales para la Paz y se dictan otras disposiciones. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/202111028_resolucion-7670_octubre-21-2021.pdf.

Constitución Política de Colombia a [C.P.]. (1991). Artículo 179 [Título IV] (2.a ed.). Legis.

Constitución Política de Colombia a [C.P.]. (1991). Artículo 171 [Título IV] (2.a ed.). Legis.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia de Unificación 150/2021 [M.P: Linares Cantillo, Alejandro]

Gobierno Nacional de Colombia & FARC-EP. (24 de noviembre de 2016). Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera suscrito. https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYAO

Gobierno Nacional de Colombia. (6 de octubre de 2021). Por el cual se adoptan disposiciones para la elección de los representantes a la Cámara por las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para los periodos 2022-2026 y 2026-2030, en desarrollo del Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021. [Decreto 1207, 2021].

Registraduría Nacional del Estado Civil. (10 de septiembre de 2021). Resolución 9857/2021. Por la cual se establece el calendario para las elecciones de los representantes a la Cámara de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz a celebrarse el 13 de marzo de 2022. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20210910_resolucion-9857_septiembre-10-2021.pdf.

Registraduría Nacional del Estado Civil. (28 de septiembre de 2021). Resolución 10592/2021. Por la cual se adoptan medidas especiales para la actualización y vigilancia del censo electoral, la inscripción de candidatos y se establece el procedimiento para la organización y dirección de la elección de los representantes adicionales a la Cámara por las dieciséis (16) Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz en los periodos 2022 - 2026 y 2026 - 2030. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20210928_resolucion-10592_septiembre-28-2021.pdf.

Registraduría Nacional del Estado Civil. (12 de noviembre de 2021). Resolución 13144/2021. Por la cual se autorizan jornadas de inscripción de ciudadanos en algunos puestos de votación, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 13 de marzo de 2022 y de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) a celebrarse el 29 de mayo de 2022. https://xperta.legis.co/visor/legcol_a4a87d60d5594b07b1b3aaebac51c04a/coleccion-de-legislacion-colombiana/resolucion-13144-de-noviembre-12-de-2021.

Registraduría Nacional del Estado Civil. (29 de noviembre de 2021). Resolución 15403/2021. Por la cual se dan instrucciones al nivel desconcentrado y registradores del estado civil para el desarrollo de las campañas especial de cedula en los municipios que conforman las circunscripciones transitorias especiales de paz. https://xperta.legis.co/visor/legcol/legcol_cd95a5ef038c4657-bbc4a8914f25ff6a/coleccion-de-legislacion-colombiana/resolucion-15403-de-noviembre-29-de-2021.

Registraduría Nacional del Estado Civil. (6 de diciembre de 2021). Resolución 15899/2021. Por la cual se adiciona un párrafo al artículo noveno de la Resolución 10592 de 28 de septiembre de 2021. https://xperta.legis.co/visor/legcol/legcol_b3b97f9020324d36adeddfc913f6094a/coleccion-de-legislacion-colombiana/resolucion-15899-de-diciembre-6-de-2021.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (19 de octubre de 2021). Resolución 2817/2021. Por medio de la cual se establece la ruta para la expedición de certificación establecida en el Acto Legislativo 02 de 2021 y se dictan otras disposiciones. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/resolucion-02817-de-2021/66717>.

ABC DE LAS CURULES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ



LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

